

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

Parte oficial,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias sigue adelantando en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: De la autorización que la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 concedió á este Ministerio para ampliar y organizar los nuevos servicios de la Administración económica de las provincias, y que las Cortes han vuelto á votar para la que con la sanción de V. M. regirá para el próximo año, se propone el Ministro que suscribe usar muy moderadamente y estudiando con gran detenimiento las complicadas cuestiones que sobre esta materia se suscitan.

Sin afectar directamente á las más importantes de esas cuestiones, la reforma que en el adjunto proyecto de decreto somete á la aprobación de V. M., está exigida por el desarrollo de los trabajos que para cumplir las leyes sobre aumentos de las contribuciones corresponde realizar á las oficinas de Hacienda en las provincias.

Dignese, pues, V. M. autorizarla con su Real aprobación.

Madrid 30 de Junio de 1877.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

José García Barzanallana.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Administración económica de cada provincia habrá una sola Sección administrativa, dividida en cuatro Negociados, á saber: primero, de Contribuciones; segundo, de Rentas Estancadas; tercero, de Propiedades y Derechos del Estado; y cuarto, de Impuestos.

Art. 2.º Quedan suprimidas las plazas que actualmente existen de Jefes de las Secciones administrativas. De la que ahora se crea será Jefe inmediato el de la Administración económica de la provincia.

Art. 3.º Incumbirán á los Jefes de los cuatro Negociados que el art. 1.º enumera los deberes y atribuciones que á los de las Secciones administrativas señalaba el reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
José García Barzanallana.
(Gaceta de 18 de Julio.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 14 del actual, participa á este Gobierno, que habiendo sido concedido por Real orden de 27 de Julio próximo pasado la extradición del ciudadano francés Juan Lapeire, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho Lapeire, y

habido que sea lo pondrán con la debida seguridad á mi disposición, para hacerlo á las Autoridades francesas de la frontera.

Logroño 25 de Agosto de 1877.—
El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

SEÑAS.

Estatura 1 metro 65 centímetros, frente poca, nariz poca, ojos garzos, boca regular, rostro ovalado, cejas negras, pelo negro, color moreno.

Le faltan los incisivos de la mandíbula superior.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador Civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Salustiano Marrodan, del comercio de esta Ciudad, en concepto de representante y apoderado de los Sres. Goitia y Compañía, domiciliados en Beasain, se ha presentado en este Gobierno renuncia de la mina de hierro que con el nombre de San Isidro, tenía registrada en el término de la villa de Ezcaray, paraje denominado Yarza, el mismo que la abandona y pide su caducidad; en virtud de lo cual y por providencia de fecha 21 de Julio último le fué aquella admitida, declarando fenecido su respectivo expediente y franco y registrable el terreno que á la indicada mina pudiera corresponder.

Logroño 16 de Agosto de 1877.

El Gobernador interino

Clemente Martínez del Campo,

D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Facundo M. Zaporta, vecino de esta Ciudad, en concepto de representante y apoderado

de D. Agustín Esteban Franganillo, residente en Madrid, se ha presentado en este Gobierno civil renuncia de la mina de hierro que con el nombre de «Ciclopes» tenía registrada en término de la villa de Ezcaray, paraje denominado La Suta, el mismo que la abandona y pide su caducidad; en virtud de lo cual, y por providencia de fecha 18 de Julio último, le fué aquella admitida, declarando fenecido su respectivo expediente y franco y registrable el terreno que á la indicada mina pudiera corresponder.

Logroño 14 de Agosto de 1877.

El Gobernador interino,

Clemente Martínez del Campo.

Junta Provincial de Instrucción pública de Logroño.

Circular.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Junta que algunos Ayuntamientos retienen en Secretaría los presupuestos que se devuelven aprobados y para entregarlos á los respectivos maestros, se publica la siguiente relación de los presupuestos devueltos para que si no han sido entregados á los Sres. maestros puedan reclamarlos de los Sres. Alcaldes.

Al mismo tiempo se publica otra relación de los pueblos cuyos presupuestos faltan por recibir en la Secretaría de esta Junta, á fin de que los maestros los remitan directamente y á la brevedad posible.

Logroño 21 de Agosto de 1877.

El Gobernador interino Presidente,

Clemente Martínez del Campo.

PUEBLOS CUYOS PRESUPUESTOS SE HAN DEVUELTO APROBADOS.

Partido de Arnedo.

Munilla.—Quél.—Tudelilla.—Villar de Arnedo.—Garranzo.—Préjano (el

del maestro.)—Arnedillo.—Herce—Enciso.—Ocon.—Bergasillas.—San Vicente Munilla.—Perolasco.—Los Molinos.—Las Ruedas.—Sta. Lucía.—Turuncun.—Villarroya.—Poyales.—Navalsaz.—El Villar de Poyales.

Partido de Calahorra

Calahorra.—Alcanadre.—Pradejon.—Ausejo.(menos el de D.ª Juana Beltran.)

Partido de Cervera.

Cervera.—Igea.—Cornago.—Muro de Aguas.—Valdemadera.—Valdeperillo.—Navajun.—Rincon de Olivedo.

Partido de Haro.

Haro.—San Asensio.—Cuzcurruta.—Treviana.—Foncea.—Angunciana.—Rodezno.(el del maestro)—Castañares de Rioja.—Sajazarra.—Fonzaleche.—Villaseca.—Ochanduri.—Villalva.

Partido de Logroño.

Logroño.—Nalda.—Fuenmayor.—Cenicero.—Lardero.—Viguera.—Murillo.—Albelda.(el del maestro).—Lagunilla.—Entrena.—Agoncillo.—Sotés.—Varea.—El Cortijo.—Ventas Blancas.—Leza de rio Leza.—Medrano.—Sojuela.—Sorzano.—Cenzano.—Islallana.

Partido de Nájera.

Anguiano.—Canales.—Viniestra de Abajo.—San Milan de la Cogolla.—Badarán.(el del maestro).—Pedroso.—Matute.—Hornilla.—Mansilla.—Alfonso.—Ventrosa.—Berceo.—Arenzana de Arriba.—Bezares.—Bobadilla.—Canillas.—Cañas.—Castroviejo.—Cordovin.—Estollo.—El Rio.—Villar de Torre.—Villarejo.—Villavelayo.—Viniestra de Arriba.

Partido de Sto. Domingo.

Sto. Domingo.—Ezcaray.—Bañares.—Leiva.—Ojacastro.—Tormantos.—Herramélluri.—Cirueña.—San Milan de Yédera.—Villarta Quintana.—Quintanar de Rioja.—Pazuengos.—Ollora.—Gallinero de Rioja.—Ciriuuela.

Partido de Torrecilla de Cameros.

Torrecilla.—Villoslada.(el del maestro).—Lumbreras.—Almarza.—Cabezon.—Muro de Cameros.—Nestares.—Pradillo.—Torre de Cameros.—Torremuña.—La Riva.—Gallinero de Cameros.—Ajamil.

Pueblos cuyos presupuestos no han llegado a la Secretaría de esta Junta.

Partido de Alfaro.

Alfaro.—Rincon de Soto.

Partido de Arnedo.

Arnedo.—Préjano.—Corera.—Bergasa.—El Redal.—Carbonera.—Santa Eulalia.—Zarzosa.—Robres.

Partido de Calahorra.

Ausejo.(el de D.ª Juana Beltran.)—Autol.

Partido de Cervera.

Aguilar.—Grábalos.—Inestrillas.—Ambas Aguas.

Partido de Haro.

Briones.—San Vicente.—Casalarreina.—Ollauri.—Abalos.—Zarraton.—Briñas.—Rodezno.(el del maestro)—Tirgo.—Cellorigo.—Ciburi.—Galbaruli.—Gimileo.—Rivas.

Partido de Logroño.

Navarrete.—Rivafrecha.—Alberite.—Albelda.(el de la maestra)—Villamediana.—Arrubal.—Jubera.—Clavijo.—D. roca.—Hornos.—El Collado—Sta. Cecilia.—Sta. Engracia.—

Partido de Nájera.

Nájera.—Alesanco.—Badarán.(el de la maestra).—Baños de rio Tovia.—Huércanos.—Uruñuela.—Ventosa.—Arenzana de Abajo.—Ticio.—Camporvin.—Sta. Coloma.—Azofra.—Brieva.—Cardenas.—Hormilla.—Ledesma.—Manjarrés.—Tovia.—Torrecilla sobre Alesanco.—Vilaverde.

Partido de Sto. Domingo.

Grañon.—Santurdejo.—Santurde.—Hervias.—Valgañon.—Baños de Rioja.—Corporales.—Morales.—Manzanares de Rioja.—San Torcuato.—Vilalovar.—Zorraquin.

Partido de Torrecilla.

Villoslada.—Ortigosa.—Hornillos.—Luezas.—Pinillos.—Rasillo.—Trevijano.—La Santa.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D. Marcelino Pinedo, vecino de Villalobar, se le ha señalado para pastar el terreno de llaman la Manzanera, lindante con la jurisdiccion de Castanares, el rio Hera, línea recta hasta la mojonera de Santo Domingo, el tomillar línea recta hasta la mojonera de Bañares.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para su publicidad. Logroño 24 de Agosto de 1877.

El Gobernador interino,

Clemente Martínez del Campo.

GOBIERNO MILITAR.

ANUNCIO.

Con objeto de que el Excmo. Señor Director General de Infanteria pueda remitir un documento al interesado, el Sr. Alcalde del pueblo donde se encuentre con licencia absoluta el cabo 1.º que fué del Batallón Reserva de Cordova José Anda Gomez, se servirá manifestarme sin pérdida de tiempo la residencia de aquel.

Igualmente es de necesidad saber el paradero de Vicente Barriocanal, natural de Castil de Peones (Búrgos) el cual debe ballarse en esta provincia, y por lo tanto la autoridad local

de donde resida dicho individuo me lo participará asimismo con objeto de evacuar dos interrogatorios recibidos. Logroño 11 de Agosto de 1877.—El Brigadier Gobernador Militar, Través.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

Mes de Julio de 1877.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

RELACION de las compras de artículos verificadas por dicha Factoría en el expresado mes.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores	Número de fanegas	Quintales métricos	Precio de la un dad. Pesetas.	IMPORTE TOTAL.
CEBADA.						
4	Logroño.	D. Victor Saenz.	400	»	5'63	2.252'»
4	Idem.	D. Hipólito Mesanza.	200	»	5'63	1.126'»
5	Idem.	D. Lázaro Dominguez.	200	»	5'50	1.100'»
PAJA.						
5	Idem	D. Hipólito Mesanza.	»	51	3'50	178'50
6	Idem	D. Aquilino Viguera.	»	349	3'25	1.134'25
HARINA DE 1.ª CLASE.						
6	Idem.	D. Victor Grijalva.	»	50 41	»	2.050'»
HARINA DE 2.ª						
6	Idem.	El mismo.	»	100 39	»	3.900'»
HARINA DE 3.ª						
6	Idem.	El mismo.	»	50 54	»	1.700'»

FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

Relacion de las compras de artículos verificadas por dicha factoría en el expresado mes.

Días.	Pueblos.	NOMBRES de los vendedores.	Quintales métricos.	Precio de la un dad. Pts. Cts.	IMPORTE. Pest. Cts.
PAJA LARGA.					
5	Logroño.	D. Matias Vallejo.	77	7 88	606 76
5	Idem	D. Pedro Martinez.	123	7 50	292 50
13	La Poblacio	D. Javeir Garcia.	100	7 40	740 »

Logroño 31 de Julio de 1877.—El Oficial 1.º Administrador, Sebastian Iglesias.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Patricio Montero.

Caballeria Comision de Reserva de Logroño.

Los Srs. Alcaldes de esta Provincia, en cuyas localidades hayan fijado su residencia los individuos del Ejército pertenecientes al reemplazo del año 1872 y que procedan del arma de Caballeria, se servirán notificar á los

mismos su presentacion inmediata en esta Capital y en las oficinas de esta Comision situadas en la calle del Laurel núm. 25, piso principal, con objeto de recibir las licencias absolutas y alcances que les resultan en sus cuentas. Logroño 29 de Agosto de 1877.—El Teniente Coronel Gefe,—Joaquin Vallés.

constituido en el Banco de España con fecha 11 de Junio último, número 52.449, remitido por dicho señor á la Tesorería de dicha Corporación.

2.ª La Academia podrá también conceder al autor el título de Académico correspondiente, si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.ª El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, y sólo la edición académica será propiedad del Cuerpo.

4.ª Examinadas las Memorias, y juzgadas según su mérito absoluto y relativo, participará la Academia al Sr. Marqués de Guadaro su resolución, expresando el nombre del autor de la premiada, á fin de que rebiba de su mano la suma ofrecida en dinero, y acordará proceder á la impresión de la obra.

5.ª Si ninguna de las presentadas contuviere mérito suficiente para obtener el premio, lo declarará así la Academia. Acordará, no obstante, lo que juzgue conveniente, si alguna de ellas mereciere *accessit*, el que en tal caso, consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y entrega del autor de doscientos ejemplares.

6.ª Las Memorias que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 15 de Enero de 1878, en cuyo día se cerrará el curso.

7.ª Cada autor remitirá un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga la firma y expresión de su residencia.

8.ª Declarado el premio, ó *accessit* en su caso, á la Memoria que lo mereciere, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado que correspondá, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

9.ª A los autores que no lleven las condiciones expresadas; que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará el premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin estas formalidades como propiedad del Cuerpo.

Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 15 de Julio de 1877.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA DE EL RASILLO DE CAMEROS.

El día 15 del próximo Setiembre se verificará, como de costumbre, la apertura del curso de 1877 á 78 para los alumnos de 2.ª enseñanza, de comercio y de carreras especiales; y el

24 del mismo darán principio los exámenes ordinarios de semestre para los de 1.ª; todo de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento vigente.

El Rasillo 25 de Agosto de 1877.—El Director, —José Saenz Navarrete.

LOTERIA NACIONAL. PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1877.

Constará de 35.000 billetes, al precio de 500 pesetas; distribuyéndose 12.775.000 pesetas en 5.400 de la manera siguiente.

Premios.	PESETAS.
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
2 de	250.000. 500.000
4 de	125.000. 500.000
20 de	50.000. 1.000.000
50 de	25.000. 750.000
1.559 de	2.500. 3.847.000
3.449 reintegros de 500 pesetas para los 3.449 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	1.749.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2 millones de pesetas.	247.50
99 idem de 2.500 idem para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1 millon de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 idem., para los 99 números restantes de la centena del premiado con quinientas mil pesetas.	247.500
2 idem de 41.500 idem., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	83.000
2 idem de 51.000 idem., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	92.000
2 idem de 20.250 idem., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.500
5.400	12.775.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1. su anterior es el

número 35000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 23, el segundo al 3400 y el tercero al 13073, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desee el uno al 100, del 3501 al 3400 y del 13001 al 13100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 303 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

El 15 del actual se ha estraviado de la villa del Ciego (Alava) pasando á esta provincia una Yegua, cerrada, castaña, luanca, con un agrion en uno de los corbejones,alzada 7 cuartas escasas.—Participar su paradero á D. Emilio, la Orden en aquel pueblo.

FIESTAS A SAN MATEO EN LOGROÑO. Plaza de Toros.

Para el 21 del próximo mes de Setiembre se celebrarán grandes corridas de Toros, á cuyo efecto el empresario no ha evitado gasto de ninguna especie y ha contratado al distinguido espada Salvador Sanchez (Frasuelo), así como tomado toros de las acreditadas ganaderías del Excmo. señor Marqués del Saltillo y de la Señora Viuda de Mazpule, los primeros de Andalucía y los segundos de Colmenar Viejo.

GACETA VINICOLA. REVISTA DECENAL.

Único periódico consagrado en España á la enología, á la viticultura y á la vinatería, dedicado á la enseñanza de los productores y al desarrollo y engrandecimiento de la industria más rica del país.

Redactado con la colaboración de los hombres más eminentes de España y del Extranjero.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Tres meses, 14 rs.—Seis, 26 rs.—Un año, 48 rs.

Solo se admiten suscripciones de tres meses en adelante.

Suscripción hecha por medio de comisionado tendrá el aumento de 10 por 100. Se admiten anuncios á precios convencionales. A los suscritores de seis meses se les rebajará el 25 por 100 en los anuncios.

Nota. No se servirá ninguna suscripción que no se pague por adelantado.

Se suscribe en la Librería de Ortone da, Antes V. Menchaca.

El que desee adornar habitaciones con elegancia y por poco dinero, acuda á nuestro almacén de papel pintado, donde encontrará un variado y abundante surtido.

Calle del Mercado núm. 53.

EXPOSICION NACIONAL VINICOLA DE 1877.

CATÁLOGO GENERAL.

Un volumen en 4.ª mayor con mas de 1000 páginas.

Se remite á los pueblos, á razon de Seis pesetas ejemplar, haciendose los pedidos á la Direccion General de Agricultura, Industria y Comercio ó á los Secretarios de las Juntas provinciales de los mismos ramos, mediante el pago correspondiente.

En un pueblo de esta provincia se vende, en condiciones ventajosas, una oficina de farmacia. Darán razon en la Imprenta y librería de esta casa ó sea Don Agustín Ortoneda,—Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS Srs. ALCALDES.

Tenemos á su disposición expedientes impresos conforme á ley, para formalizar los repartos de Consumos clasificados y perfectamente rayados.

EST. TIP. DEF. MENCHACA.